Trelew, de marzo del año dos mil doce.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- I.- Que por el presente proceso la Sra. V. A. Z. por su propio derecho, y en representación de sus hijos M. H. y J. A. H., reclama la suma de $ 795.039.- en concepto de reparación integral según la responsabilidad subjetiva y objetiva que endilga a los demandados, con motivo del accidente de trabajo padecido por el Sr. C. L. H., que provocara su muerte en fecha 19-03-2008.----------

---------- Que a raíz de dicho evento ante el Ministerio Público Fiscal de Trelew, se labraron las actuaciones caratuladas “H., C. L. s/ Muerte – Año 2008 – Carpeta Nº 1.262”, Legajo MPF Nº 10.186.----------

---------- Que de conformidad con el art. 1101 del C. Civil no habrá condenación en el juicio civil antes de la condenación del acusado en sede penal si la acción criminal hubiere precedido a la acción civil, o fuere intentada pendiente ésta.---------- Siendo que las actuaciones penales fueron iniciadas en el año 2008 resulta pertinente requerir la remisión de dichos autos. Ello así atendiendo al carácter de orden público que reviste la norma citada, la cual debe ser aplicada de oficio por el juez, de lo cual deviene la consiguiente imposibilidad de suprimirla en el proceso civil por vía de la autonomía de la voluntad de las partes (Conf. Llambías, “Código Civil Anotado, con la colaboración de Raffo Benegas”, t. II-B, 1984, p. 400; Aída Kemelmajer de Carlucci, “Código Civil y leyes complementarias, Comentado, anotado y concordado”, A. C. Belluscio (dir) – E. Zannoni (coord.), 1984, t. 5, p. 304; Creus, “Influencias del proceso penal sobre el proceso civil”, 1979, 0. 39; Colombo, L., “Culpa aquiliana”, 1965, t. II, p. 408; Cazeaux-Trigo Represas, “Derecho de las obligaciones”, 2da. Edic., 1976, t. IV, p. 853; así como CNCiv., Sala D, LL, 77-243; ED, 101-145; JA, 1961-I-245; ídem, Sala F, LL, 110-562; ídem, Sala E, LL 110-433; ED, 115-811, cit. por Alberto J. Bueres (dirección) Elena I. Highton, (coordinación), “Cód. Civil y leyes compl....”, Ed. Hammurabi, Tomo 3 A, pág. 304, 2ª, Marcelo López Mesa, “Cód. Civil y leyes compl.” Ed. Lexis Nexis, Tomo II, pág. 551, ap. 1. a), 554, ap. 3), pág. 562, ap. 10)).---------- En consecuencia líbrese oficio por Secretaría al Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Trelew, a fin de que proceda a remitir los autos caratulados: “H., C. L. s/ Muerte – Año 2008 – Carpeta Nº 1.262”, Legajo MPF Nº 10.186, lo que así **SE RESUELVE**.----------

--- Regístrese y notifíquese.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2012. – SIL.- CONSTE.

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA DE CAMARA